

Consulta Pública previa para elaborar la Orden , de la Consejera de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón "

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Completar la regulación actual para aclarar la interpretación normativa relativa a problemas y necesidades en los centros sanitarios puestos de manifiesto a raíz de la pandemia de Covid-19, singularmente respecto a:

- la importancia de las ventilaciones en los centros sanitarios y se ha decidido verificar el cumplimiento de la normativa vigente al respecto, recogida en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, concretando el procedimiento y requisitos para los centros sanitarios.

- requisitos en las instalaciones sanitarias en general, en particular de suelos y superficies para garantizar su limpieza y desinfección y de los procedimientos para su realización.

- requisitos de los controles de calidad de los procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de equipos y materiales.

- densidades de ocupación máxima y tamaño mínimo de salas de exploración y tratamiento, así como actualización de las dimensiones requeridas para poder efectuar con seguridad maniobras de reanimación.

Actualizar los requisitos de funcionamiento para la realización de Técnicas de Sedación Consciente en los centros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.

Introducir requisitos específicos para las instalaciones, personal y funcionamiento (que incluyen diferentes protocolos y procedimientos: partes de lesiones, consentimientos informados, control de las contenciones físicas, mejora de los sistemas de seguridad para los pacientes, control visual directo durante las contenciones, así como el control y en general supervisión de unas condiciones adecuadas) de Hospitales de Salud Mental y Tratamiento de Toxicomanías y otros centros con internamiento de atención a la salud mental.

Necesidad de desarrollar con garantías la Teleasistencia o el Telediagnóstico, dando cumplimiento a la normativa vigente que regula los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico en el ámbito de los centros sanitarios.



<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>En la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, se recogen los requisitos técnicos exigibles para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo relativo a supresión de barreras arquitectónicas y accesibilidad, espacios físicos, equipamiento, personal, condiciones de higiene, desinfección y esterilización, técnicas de sedación consciente y documentación clínica.</p> <p>Durante el tiempo transcurrido durante su vigencia, se han producido cambios normativos sectoriales que afectan a la materia objeto de su regulación y hacen necesaria una actualización normativa para adaptar la legislación al marco jurídico actualmente vigente.</p> <p>Asimismo, se han puesto de manifiesto nuevas demandas sociales, singularmente las derivadas de la situación de alerta sanitaria, que hacen necesaria una nueva regulación de estos requisitos técnicos.</p> <p>Con motivo de la adecuación a las demandas de la sociedad en el uso de las tecnologías de la información y la demanda social de servicios sanitarios mediante el uso de las nuevas tecnologías, se hace necesario recoger los requisitos técnicos necesarios para desarrollar con garantías la Teleasistencia o el Telediagnóstico, dando cumplimiento a la normativa vigente que regula los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.</p> <p>El Departamento de Sanidad, a la vista de la experiencia acumulada y en particular tras la experiencia de la pandemia de Covid-19, considera conveniente, para la mejora del funcionamiento y gestión en de los centros sanitarios, la actualización de la normativa que regula los requisitos técnicos complementarios para su autorización.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Mejorar y vigilar la sanidad ambiental de los centros sanitarios al incorporar requisitos de ventilaciones y suficiencia de espacios físicos.</p> <p>Garantizar la limpieza y desinfección de suelos, paredes y mobiliario en todas las zonas asistenciales de los centros y servicios sanitarios.</p> <p>Mejorar las garantías de los procesos de limpieza, desinfección y esterilización de materiales y equipos.</p> <p>Se actualizan los requisitos de funcionamiento para la realización de Técnicas de Sedación Consciente en los centros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.</p> <p>Realizar un desarrollo normativo que incorporara requisitos de instalaciones, requisitos de funcionamiento que incluyeran diferentes protocolos y</p>



	<p>procedimientos: partes de lesiones, consentimientos informados, control de las contenciones físicas, mejora de los sistemas de seguridad para los pacientes, control visual directo durante las contenciones, así como el control y supervisión de unas condiciones adecuadas de todas las instalaciones para Hospitales de Salud Mental y Tratamiento de Toxicomanías y otros centros con internamiento centros socio sanitarios de atención a la salud mental.</p> <p>Recoger los requisitos técnicos necesarios para desarrollar con garantías la Teleasistencia o el Telediagnóstico, dando cumplimiento a la normativa vigente que regula los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>El Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, aprueba el Reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón. En dicho Reglamento se regula tanto el procedimiento de autorización como el conjunto de requisitos mínimos de funcionamiento que resultan exigibles para tal autorización.</p> <p>Su Disposición final segunda habilita al Consejero titular del Departamento responsable en materia de Salud para dictar las Disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución.</p> <p>Tras la aprobación del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación, se hizo necesario el establecimiento de unos requisitos técnico-sanitarios complementarios que debían reunir los centros y servicios sanitarios. Dichos requisitos complementarios han ido estableciéndose mediante la aprobación de sucesivas órdenes, hasta que la definición de nuevas necesidades y la evolución de la legislación sectorial han hecho necesaria la sistematización y actualización de su regulación.</p> <p>El texto de la norma pretende ofrecer un marco y unos criterios razonables para poder llevar a cabo el control de los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios, incluyendo las recomendaciones realizadas por instituciones, y contando con la opinión de los colegios profesionales, para garantizar que su criterio se tenga en cuenta a la hora de regular los requisitos de autorización.</p>